

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CUADERNO DE VARIOS

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

EN EL CUADERNO DE VARIOS FORMADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR LA C. ADRIANA MARGARITA PACHECO ESPINOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"...LA CITACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO.30, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE LLEVÓ A CABO EN CONTRAVENCIÓN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS NUMERALES 50, 51, 52 PÁRRAFO IN FINE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO, EN VIRTUD QUE LA MISMA ME FUE ILEGALMENTE NOTIFICADA A TRAVÉS DE CITATORIO PARA TAL EFECTO A LAS 10:07 HORAS DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EN COMENTO, SIENDO RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN EN CUESTIÓN POR UNA EMPLEADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOMBRE SEIDA LIZBETH RODRÍGUEZ BANDA, PERSONA A LA QUE LA SUSCRITA EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LE HE OTORGADO ESA FACULTAD, POR LO QUE SE TIENE QUE EN DICHA CITACIÓN NO SE CUMPLIERAN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 52 PÁRRAFO IN FINE DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA (EN LO SUCESIVO LEY DE GOBIERNO), ESTO ES, NO SE ME NOTIFICÓ DE MANERA PERSONAL, NI EN MI DOMICILIO, POR LO QUE ES DABLE CONCLUIR QUE FUI NOTIFICADA EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 52 PÁRRAFO IN FINE DE LA LEY DE LA MATERIA."*

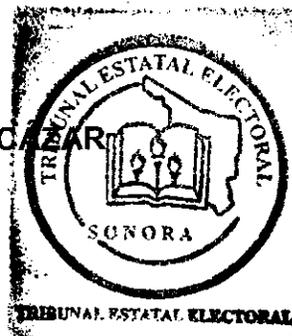
SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ UN AUTO

EN EL QUE SE TIENE A LA C. ADRIANA MARGARITA PACHECO ESPINOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, INTERPONIENDO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO... SE ORDENA REMITIR MEDIANTE OFICIO, COPIA DE TRASLADO DEL ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXOS AL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, A FIN DE QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE PUBLICITACIÓN Y TRÁMITE DETALLADO, DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, Y UNA VEZ REALIZADA LA TAREA CORRESPONDIENTE, REMITA LAS CONSTANCIAS DE PUBLICITACIÓN Y RETIRO, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL... SE ORDENA FORMAR CUADERNO DE VARIOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----

ATENTAMENTE


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCANTAR
ACTUARIA



Cuaderno de varios.

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a cinco de octubre de dos mil veinte, doy cuenta con escrito que contiene un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, suscrito por la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, quien se ostenta como síndico municipal del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día cuatro de octubre del año en curso, a las diecinueve horas con veintiséis minutos, constante de cuarenta y ocho fojas útiles y anexos. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto el ocurso de cuenta, suscrito por la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, quien se ostenta como síndico municipal del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, se le tiene presentando un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mediante el cual impugna lo siguiente “...la *CITACIÓN DE LA CONVOCATORIA para la realización de la sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No.30, de fecha 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo en contravención al procedimiento previsto por los numerales 50, 51, 52 párrafo in fine y demás relativos y aplicables de la Ley de gobierno, en virtud que la misma me fue ilegalmente notificada a través de citatorio para tal efecto a las 10:07 horas del día de la celebración de la sesión en comento, siendo recibido la notificación en cuestión por una empleada municipal del ayuntamiento de nombre SEIDA LIZBETH RODRÍGUEZ BANDA, persona a la que la suscrita en ningún momento y bajo ninguna circunstancia le he otorgado esa facultad, por lo que se tiene que en dicha citación no se cumplieran con las formalidades establecidas por el artículo 52 párrafo in fine de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora (en lo sucesivo Ley de Gobierno), esto es, no se me notificó de manera personal, ni en mi domicilio, por lo que es dable concluir que fui notificada en contravención a lo establecido por el numeral 52 párrafo in fine de la Ley de la materia.*”; atribuyendo dicho acto al Presidente Municipal de Empalme, Sonora, el C. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, así como al C. Gustavo Adolfo Rodríguez González, quien a manifiesto de la recurrente se ostenta como Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora.

Ahora bien, en virtud de que el medio de impugnación que se atiende fue presentado ante este órgano jurisdiccional y no ante la autoridad responsable, como lo prevé el artículo 327, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia tutelada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de que se cumpla con lo establecido por el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el

Cuaderno de varios.

sentido de que los medios de impugnación deben hacerse del conocimiento público, mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, se ordena remitir mediante oficio, copia de traslado, así como copia certificada del escrito original del juicio ciudadano y anexos, a las autoridades señaladas como responsables, esto es, el C. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, Presidente Municipal, así como el C. Gustavo Adolfo Rodríguez González, Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora con domicilio en Palacio Municipal avenida Revolución y Niños Héroes s/n, Esquina, código Postal 85330, del referido Municipio, a fin de que inicien el procedimiento de publicitación y trámite conforme a lo dispuesto por los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita y, una vez realizado el trámite correspondiente, se remita el expediente debidamente integrado, incluyendo el informe circunstanciado respectivo, a este Órgano Jurisdiccional Electoral Local para su estudio y efectos conducentes.

En consecuencia, se ordena la apertura de un cuaderno de varios e integrar las documentales de cuenta en el cuaderno de referencia para constancia y trámite.

Notifíquese en términos de ley.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"